

## Tercera

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

## Cuarta

Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, y que por el solo hecho de participar en la subasta el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos si el remate se adjudicare a su favor.

## Quinta

Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado ("Banesto", sucursal 1845, calle Capitán Haya, número 66, cuenta 2460) el 30 por 100 de la tasación de la finca a efecto de subastas, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la subasta, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar, asimismo, en dicho resguardo, si, en su caso, ha recibido en todo o en parte cantidades de un tercero.

## Sexta

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

## Séptima

Solo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero.

## Octava

Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50 por 100 del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate, salvo que el tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

## Novena

No se puede hacer constar la situación posesoria de la finca hipotecada.

## Décima

El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta (información también en la Oficina Regional de Subastas Judiciales, sito en el mismo edificio).

## Undécima

Caso de que hubiere de suspenderse la subasta, se traslada su celebración, a la misma hora, para el siguiente viernes hábil de la de-

manda dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, tanto en el caso de ser festivo el día de la celebración como si hubiese un número excesivo de subastas para el mismo día o por cualquier otra causa impositiva.

## Duodécima

La publicación del presente edicto servirá como notificación en el domicilio que conste en el Registro de la Propiedad del señalamiento de subasta a los efectos del artículo 691.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y en cumplimiento de lo acordado, libro el presente en Madrid, a 17 de noviembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(02/15.901/08)

### JUZGADO NÚMERO 47 DE MADRID

## EDICTO

En el procedimiento ordinario número 40 de 2007 se ha dictado sentencia de fecha 29 de mayo de 2008, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el procurador don Gabriel de Diego Quevedo, en nombre y representación de don José Matías García, contra "Publidís, Sociedad Anónima, como parte demandada, debo condenar y condeno a la demandada a elevar a escritura pública el contrato privado de compraventa de fecha 6 de febrero de 1973, otorgando escritura pública de venta a don José Matías García de la finca urbana, parcela número 83 del complejo urbanístico residencial "Los Ángeles de San Rafael", hoy calle Florencia, número 83, término municipal de El Espinar, con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Y en atención al desconocimiento del actual domicilio de la demandada y por resolución de esta fecha y de conformidad con lo establecido en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado y BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para llevar a efectos la diligencia de notificación a la demandada "Publidís, Sociedad Anónima".

En Madrid, a 2 de junio de 2008.—El secretario (firmado).

(02/15.900/08)

### JUZGADO NÚMERO 61 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de juicio verbal número 1.402 de 2007, sobre otras materias, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Vistos por la ilustrísima señora doña Miren Nekane Yagüe Egaña, magistrada-jefe del Juzgado de primera instancia número 61 de Madrid, los presentes autos de juicio verbal número 1.402 de 2007, seguidos en virtud de demanda interpuesta por la procuradora señora Moyano Núñez, en nombre y repre-

sentación de la comunidad de propietarios de la calle Virgen de Lourdes, número 30, de Madrid, contra doña Montserrat Miñana Lagunas, en ejercicio de acción de reclamación de cantidad.

## Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora señora Moyano Núñez, en nombre y representación de la comunidad de propietarios de la calle Virgen de Lourdes, número 30, de Madrid, debo condenar y condeno a doña Montserrat Miñana Lagunas a abonar a la actora la cantidad de 1.428,28 euros, con los intereses desde la fecha de la demanda, imponiéndole, asimismo, el pago de las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, instruyéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación ante este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Montserrat Miñana Lagunas, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Madrid, a 18 de noviembre de 2008.—El secretario (firmado).

(02/15.898/08)

### JUZGADO NÚMERO 64 DE MADRID

## EDICTO

La secretaria judicial del Juzgado de primera instancia número 64 de los de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen los autos de juicio ordinario seguidos bajo el número 1.452 de 2005, a instancias de don Julián Ruiz Fernández y doña María Luisa Gómez de Travesedo, representados por el procurador don Ignacio Aguilar Fernández, contra "Iber Holding de Desarrollo, Sociedad Anónima", en los que se ha dictado con fecha 27 de octubre de 2008 resolución del tenor literal siguiente:

## Auto

En Madrid, a 27 de octubre de 2008.

## Hechos:

Unico.—El procurador don Ignacio Aguilar Fernández, en representación de don Julián Ruiz Fernández y doña María Luisa Gómez de Travesedo, en escrito con fecha 3 de octubre de 2008, solicitó aclaración de las sentencia número 202 de 2007, de 23 de julio de 2007, recaída en los presentes autos, y por diligencia de ordenación de 8 de octubre de 2008 se acordó pasar las actuaciones a la mesa de su señoría para resolución.

## Parte dispositiva:

Resuelvo: Haber lugar a aclarar la sentencia de 23 de julio de 2007 en el sentido de que en su parte dispositiva, donde dice: "...sobre la vivienda sita en Guadarrama (Madrid), calle San Roque, bloque 11, piso tercero C..."; debe decir: "...sobre la vi-